

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00520-00

En razón a la solicitud de impulso reiterado que ha presentado la apoderada de la parte actora, se le precisa que los demandados no han sido notificados en debida forma, dado que tan solo se les remitió el citatorio, por lo que hasta tanto no se encuentre integrado el contradictorio en debida forma no es viable emprender las siguientes fases procesales.

Debe tener en cuenta que la etapa de postulación es carga procesal de la parte demandante, sin que a este despacho le corresponda efectuar las notificaciones en este tipo de asuntos.

Por tanto, se requiere a la parte actora para que en el termino de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.